

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – FORMULARIO 300.

De acuerdo con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN el formulario 300 como herramienta fundamental para la declaración del Impuesto sobre las Ventas (IVA) en Colombia, exige una clasificación precisa de las diferentes transacciones comerciales. Una de estas categorías es la de "compras de bienes y servicios no gravados", que engloba una serie de gastos que, a pesar de ser parte integral de la operación de una empresa, no están sujetos al IVA.

Para entender correctamente el término "compras de bienes y servicios no gravados", es necesario precisar que se trata de aquellas operaciones que, de acuerdo con el artículo 420 del Estatuto Tributario, no cumplen con los criterios establecidos para que se genere el impuesto sobre las ventas. Además, estos bienes o servicios no deben estar incluidos en la lista de aquellos que están expresamente exentos del IVA.

Por lo tanto, los costos y gastos, al no constituir un hecho generador del IVA, deben declararse en el renglón 54 del formulario 300. Esto se debe a que, de acuerdo con la normativa vigente, estas erogaciones están clasificadas como no gravadas, es decir, no están sujetas al pago del impuesto sobre las ventas.

El oficio N° 020486 se basa en los siguientes puntos:

De acuerdo con el principio de reserva de ley, la creación de impuestos y la definición de sus elementos, incluyendo las excepciones como los bienes y servicios exentos o no gravados, es una facultad exclusiva del legislador, tal como se establece en el Estatuto Tributario.

El Formulario 300, en la sección destinada a las "compras no gravadas", exige al contribuyente declarar el valor de los bienes y servicios adquiridos que, de acuerdo con la normativa vigente, no están sujetos al impuesto sobre las ventas.



Al momento de declarar impuestos, los contribuyentes deben distinguir entre las operaciones que afectan la renta y las que afectan el IVA. Por ejemplo, gastos como salarios, prestaciones y depreciaciones son deducibles de la renta y, por lo tanto, inciden en el cálculo de este impuesto, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario.

En el Formulario 110, existen casillas designadas para reportar gastos como nómina y aportes a la seguridad social. Estos gastos, al ser deducibles de acuerdo con el artículo 108 del Estatuto Tributario, se registran en la sección de costos y deducciones.

Según los artículos 115 y 128 del Estatuto Tributario, los impuestos pagados y las depreciaciones relacionadas con la actividad económica son gastos deducibles de la renta y deben registrarse en el Formulario 110 como gastos de administración.

Los intereses pagados a terceros pueden deducirse de la base imponible del impuesto sobre la renta, tal como lo establece el artículo 117 del Estatuto Tributario, y se declaran en la categoría de gastos financieros del Formulario 110.

Los conceptos mencionados, como salarios, prestaciones y depreciaciones, son costos asociados a la generación de ingresos y, por tanto, se consideran deducibles del impuesto sobre la renta. Al no ser compras de bienes o servicios exentos o no gravados, no tienen cabida en el Formulario 300, sino en el Formulario 110.

ARANA ABOGADOS ASOCIADOS 2024.